

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Código 680013103001 BUCARAMANGA

Proceso : DIVISORIO Radicado : 2022-00049-00

Demandante MILTON COTE SUÁREZ Y OTROS
Demandado : HILDA MARÍA COTE Y OTROS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Los señores MILTON COTE SUÁREZ, MARÍA ELENA BAUTISTA RÍOS y CARLOS ANTONIO BAUTISTA RÍOS a través de apoderado judicial, presentan demanda de DIVISIÓN POR VENTA DE BIEN COMÚN contra NELSON IVÁN HERNÁNDEZ VERA, HILDA MARÍA COTE DE JAIMES, MARLENE COTE SUÁREZ, LILIANA BAUTISTA RÍOS, LEONOR BAUTISTA RÍOS, CLAUDIA MILENA BAUTISTA RÍOS, JOSÉ ENRIQUE BAUTISTA RIOS y JULIO CESAR BAUTISTA RÍOS.

Revisada la demanda, este Despacho judicial observa que la misma cumple con los requisitos formales, razón por la cual este juzgado dispone admitirla, y es competente para conocer de ella.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de DIVISIÓN POR VENTA DE BIEN COMÚN contra NELSON IVÁN HERNÁNDEZ VERA, HILDA MARÍA COTE DE JAIMES, MARLENE COTE SUÁREZ, LILIANA BAUTISTA RÍOS, LEONOR BAUTISTA RÍOS, CLAUDIA MILENA BAUTISTA RÍOS, JOSÉ ENRIQUE BAUTISTA RIOS y JULIO CESAR BAUTISTA RÍOS.

SEGUNDO NOTIFIQUESE a la parte demandada NELSON IVÁN HERNÁNDEZ VERA, HILDA MARÍA COTE DE JAIMES, MARLENE COTE SUÁREZ, LILIANA BAUTISTA RÍOS, LEONOR BAUTISTA RÍOS, CLAUDIA MILENA BAUTISTA RÍOS, JOSÉ ENRIQUE BAUTISTA RIOS y JULIO CESAR BAUTISTA RÍOS, el

presente proveído en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o de conformidad al artículo 6º y 8º del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

TERCERO: CORRASE TRASLADO a la parte demandada NELSON IVÁN HERNÁNDEZ VERA, HILDA MARÍA COTE DE JAIMES, MARLENE COTE SUÁREZ, LILIANA BAUTISTA RÍOS, LEONOR BAUTISTA RÍOS, CLAUDIA MILENA BAUTISTA RÍOS, JOSÉ ENRIQUE BAUTISTA RIOS y JULIO CESAR BAUTISTA RÍOS, por el término de diez (10) días, conforme al artículo 409 del C.G.P., para su pronunciamiento.

CUARTO: INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-50980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por así disponerlo el artículo 409 del C.G.P. para esta clase de procesos. Líbrese el archivo de rigor.

NOTIFIQUESE.

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy <u>19 DE ABRIL DE 2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ

SECRETARIO.